



OFICIO DE CONCLUSIÓN PARCIAL DE AUDITORÍA

Guadalajara Jal., 04 de diciembre, 2012.

Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Av. Prolongación Alcalde No. 1351 Edificio B,  
Col. Miraflores.  
Guadalajara, Jalisco.

*Prog-I-2012*

En relación con su oficio No. SEDEUR/3318/2011 del 26 de noviembre de 2012, con el que remitió a esta Contraloría del Estado, documentación e información correspondiente a la solventación de 4 de las 6 observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada a esa Secretaría a su cargo a los Rubros de: **Control Interno, Fondo Revolvente, Fondo Fijo, Bancos y Deudores Diversos**, por el período del 01 de enero de 2012 al 15 de julio de 2012, con base en nuestro diverso 3466/DGDE/2012 del 13 de noviembre de 2012, cuya documentación una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Programa	Seguimiento	OBSERVACIONES			
		Emitidas	Solventadas	Con Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventación
I	En el transcurso de la auditoría	6	2 (1 y 6)	-	-
	1er		4 (2,3,4 y 5)	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

\* Nota: Se anexa un engargolado que contiene las Cédulas de Seguimiento en 14 hojas.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, me permito hacer de su conocimiento, que por lo que respecta a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, ésta ha llevado a cabo las gestiones y acciones relativas al ámbito de la competencia de sus facultades y obligaciones, en tal virtud, me permito comunicarle que la auditoría de mérito, **ha quedado parcialmente solventada**.

En lo que se refiere a las observaciones con numerales 1 y 6 (uno y seis), que quedaron condicionadas, éste Órgano Estatal de Control, queda en espera de las acciones de seguimiento requeridas a las áreas involucradas, descritas en las cédulas de seguimiento y que se remita oportunamente la constancia documental que acredite la determinación o no determinación del quebranto financiero, que pudiese con ello realizar la depuración de saldos y sanear la contabilidad gubernamental, **con independencia de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa** a que haya lugar, así como de los resolutiveos al respecto; de conformidad con lo señalado en los artículos 3º fracción IX, 61 fracción XVII y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y en su caso, estar en condiciones de ordenar que la auditoría que nos ocupa, se archive como asunto concluido para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reección"

*[Handwritten Signature]*

L.E. Francisco Xavier V. Trueba Pérez  
Contralor del Estado.



c.c.- L.C.P. Rosalba Mejía Ornelas. (Enlace) Director General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano.- Para su conocimiento.  
L.C.P Gerardo de Anda Arrieta. - Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado.- Para su atención y cumplimiento conforme a los términos acordados.

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

04 DIC. 2012

RECHAZADO  
COPIA DE PARTES

*[Handwritten Signatures]*